

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN  
JORGE CVS

ACUERDO No. 406

FECHA: 30 JUL. 2019

“Por medio del cual se levantan las medidas y acciones para la reducción del riesgo ante el posible desabastecimiento de agua para la población y la ocurrencia de incendios forestales en la jurisdicción de la CVS originados por la inminente ocurrencia del fenómeno de “El Niño” en el año 2019”, adoptadas mediante Acuerdo 392 de febrero 19 de 2019”

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE  
LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE, CVS

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las señaladas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1541 de 1978, Ley 99 de 1993, Ley 1523 de 2012 y demás normas reglamentarias y,

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo 392 de febrero 19 de 2019 se adoptaron medidas y acciones para la reducción del riesgo ante el posible desabastecimiento de agua para la población y la ocurrencia de incendios forestales en la jurisdicción de la CVS originados por la inminente ocurrencia del fenómeno de “El Niño” en el año 2019.

Que mediante Discusión Diagnóstica del 11 de julio de 2019, emitida por el Centro de Predicciones Climáticas y el Instituto Internacional de Investigación para el Clima y la Sociedad del Gobierno Estadounidense, se espera una transición del El Niño a ENSO-Neutral el próximo mes o dos, con el ENSO-Neutral probablemente continuando durante el otoño e invierno del hemisferio norte.

Que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, en su Boletín de Predicción Climática y Recomendación Sectorial con fecha de edición de julio 9 de 2019, indica que la situación actual de interacción océano-atmósfera presenta un patrón de circulación asociado a un evento El Niño, pero como tal, no es un fenómeno El Niño consolidado, debido a que desde el momento en que se inició el calentamiento de las aguas del océano Pacífico tropical, en el trimestre septiembre-octubre-noviembre de 2018, solo el trimestre enero-febrero-marzo de 2019 y durante mayo se ha presentado un acople permanente.

Que mediante Concepto Técnico GGR CT-2019-540 del 19 de julio de 2019, se considera procedente levantar las medidas restrictivas establecidas bajo Acuerdo No. 392 de febrero 19 de 2019 expedido por el Consejo Directivo de la CAR-CVS,



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN  
JORGE CVS

ACUERDO No. 406

FECHA: 30 JUN 2019

en cuanto a las medidas y acciones para la reducción del riesgo ante el posible desabastecimiento de agua para la población y la ocurrencia de incendios forestales en la jurisdicción de la CVS originados por la inminente ocurrencia del fenómeno de "El Niño" en el año 2019.

Que de conformidad con el artículo 31, numeral 2, de la ley 99 de 1993, establece que dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales se encuentra " *Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

Que la ley 99 de 1993 en su artículo 65, funciones de los municipios, en su numeral 6 señala que corresponde a estos. "*Ejercer a través del alcalde como primera autoridad de policía con el apoyo de la Policía Nacional en coordinación con las demás entidades del Sistema Nacional Ambiental –SINA–, con sujeción a la distribución legal de competencias, funciones de control y vigilancia del medio ambiente y los recursos naturales renovables con el fin de velar por el cumplimiento de los deberes del Estado y de los particulares en materia ambiental y de proteger el derecho constitucional de un ambiente sano*".

Que asimismo en el numeral 7 del artículo 65 de la precitada Ley se establece entre otras funciones del municipio la de "*Coordinar y dirigir, con la asesoría de las Corporaciones Autónomas Regionales, las actividades de control y vigilancia ambientales que se realicen en el territorio del municipio o distrito con el apoyo de la fuerza pública, en relación con la movilización, procesamiento, uso, aprovechamiento, y comercialización de los recursos naturales renovables o con actividades contaminantes y degradadas de las aguas, el aire o el suelo*".

Que la ley 1523 de Abril de 2012 "*Por la cual se adopta la política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de desastres y se dictan otras disposiciones, señala " Que la gestión del riesgo de desastres es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluaciones de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar la calidad de vida de las personas y el desarrollo sostenible*".

Que sobre la responsabilidad en la gestión del riesgo la ley 1523 en 2012 en su artículo segundo dispone: "*De la responsabilidad. La gestión del riesgo es*

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN  
JORGE CVS

ACUERDO No. 406

FECHA: 30 JUL. 2019

*responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollaran y ejecutaran los procesos de gestión del riesgo, entendiéndose: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito d actuación y su jurisdicción, como componentes del sistema nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Por su parte actuaran con precaución, solidaridad autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes y acataran lo dispuesto por las autoridades".*

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge - CVS de conformidad con sus estatutos tiene como funciones: "Realizar Actividades de análisis, seguimiento , prevención y control de desastres, en coordinación con las demás autoridades competentes; y Ejercer la función de la máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo territorial". (Hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible).

Que el artículo 34, literal K de los estatutos de la Corporación, señala que son funciones del Consejo Directivo, entre otras las siguientes: Dirigir la Corporación y adoptar las medidas conducentes al cumplimiento de sus objetivos, de conformidad con los Estatutos y las determinaciones de la Asamblea Corporativa y sus propias determinaciones.

Que con base en lo anterior se,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Levantar las medidas y acciones para la reducción del riesgo ante el posible desabastecimiento de agua para la población y la ocurrencia de incendios forestales en la jurisdicción de la CVS, originados por la inminente ocurrencia del fenómeno de "El Niño" en el año 2019, adoptadas mediante Acuerdo 392 de febrero 19 de 2019, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En el caso de agudizarse o de presentarse nuevamente las condiciones de desabastecimiento de agua y la ocurrencia de incendios forestales en la jurisdicción de la CVS, se volverán a adoptar las medidas estipuladas en el Acuerdo 392 de febrero 19 de 2019.



REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN  
JORGE CVS

ACUERDO No. 406

FECHA: 30 JUL. 2019

**ARTICULO TERCERO:** Comuníquese el presente acto administrativo al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Ministerio de Agricultura, Ministerio de Minas y Energía, Agencia Nacional de Tierras - ANT, Instituto Colombiano Agropecuario-ICA, Agencia Nacional de Minería - ANM, Procuraduría Judicial, Ambiental y Agraria de Córdoba, Gobernación de Córdoba, Alcaldes municipales del Departamento de Córdoba, Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Naturales, Policía Nacional, Ejercito Nacional, Coordinador del Consejo Departamental de Gestión de Riesgo de Desastres, así como a las empresas de servicios públicos de acueducto y alcantarillados, distritos de riego, operadores turísticos, sectores productivos, agremiaciones, Juntas de Acción Comunal, Juntas Administradoras de Acueducto y Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD.


**ARTICULO CUARTO:** Publíquese el presente Acuerdo en la página Web de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge -CVS, para conocimiento por tratarse de un acto de carácter legal.

**PARÁGRAFO.** Por parte de la oficina de comunicaciones y de subsedes la de corporación, divúlguese el presente acto Administrativo al público en General a través de los diferentes espacios y medios de comunicación.

Dada en Montería a los:

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**HERNANDO DE LA ESPRIELLA BURGOS**  
PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO

  
**MARIA ANGÉLICA SAENZ ESPINOSA**  
SECRETARIA CONSEJO DIRECTIVO

Proyecto por: A. López/ Subdirector de Gestión Ambiental CVS  
Revisado por: María Angélica S./ Secretaria General CVS  
Revisado: A. Palomino/ Coordinador de la Oficina Jurídica Ambiental CVS